



**FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001
(25 de abril de 2006)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia de 2006 para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art. 7 Acuerdo 002 del 11 de mayo de 1.999 y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el numero 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que de conformidad con las directrices impartidas en la circular 003 de 2006 del Secretario de Hacienda y de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, el parágrafo 1 del Artículo 18 del Decreto No 480 del 30 de Diciembre de 2005 exceptúa a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, del requisito de certificación de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto





**FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
[ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.]

como requisito previo para autorizar el incremento salarial por parte de las juntas directivas.

Que en la Circular No. 003 expone además "Se recomienda a las Juntas directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital atender las anteriores directrices y tomar como base los siguientes porcentajes de incremento salarial establecido para las entidades de la Administración Central:

PORCENTAJE DE INCREMENTO	RANGOS ASIGNACIONES BASICAS \$	
	DESDE	HASTA
7.40%	1	734.400
6.90%	734.401	1.632.000
5.70%	1.632.001	2.040.000
5.00%	2.040.001	EN ADELANTE

Que el incremento salarial se hará en los porcentajes antes señalados, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 398 del 2006.

Que el presente Acuerdo se elaboró de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para lo cual se tendrá en cuenta el concepto técnico favorable emitido por el Departamento.

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el Jefe de Presupuesto, de acuerdo con el estudio financiero realizado, documentos que hacen parte de este Acuerdo.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

Bogotá sin indiferencia



**FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
[ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.]

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- REMUNERACION: Fijar a partir del 1º de enero de 2006, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos de la planta de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, de acuerdo con los porcentajes señalados así:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA	% DE INCREMENTO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2006
NIVEL DIRECTIVO					
Director General Entidad Descentralizada	050	04	4.158.760.00	5.00 %	4.366.698
Subdirector Administrativo	068	03	2.062.375.00	5.00 %	2.165.494
Subdirector Operativo	068	01	1.830.002.00	5.70%	1.934.313
Jefe de Oficina	006	02	1.836.886.00	5.70%	1.941.589
NIVEL PROFESIONAL					
Profesional Especializado	222	02	2.080.401.00	5.00%	2.184.421
Profesional Universitario	219	01	1.316.767.00	6.90%	1.407.624
NIVEL TÉCNICO					
Técnico	314	01	878.089.00	6.90%	938.678
NIVEL ASISTENCIAL					
Auxiliar Administrativo	407	03	851.363.00	6.90%	910.107
Auxiliar Administrativo	407	02	781.771.00	6.90%	835.714
Auxiliar	407	01	727.856.00	7.40%	781.718
Operario	487	01	727.856.00	7.40%	781.718

ARTICULO 2º.- Si al aplicar los porcentajes de que tratan los artículos procedentes, resultaren centavos, se aproximarán al peso siguiente.

ARTICULO 3º.- A los empleados públicos de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva

Bogotá (in indiferencia)



**FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

del orden nacional, mediante Decretos 4726 de 2005 y 372 de 2006 respectivamente.

ARTICULO 4º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de Abril de 2006.

ORLANDO BARBOSA SILVA
Presidente

FERNANDO ALBERTO PEDRAZA GAONA
Secretario

Bogotá sin indiferencia